

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA****ORD. CIRC. Nº: 12**

ANT.: Envío Índice de Precios Importados de la Industria Manufacturera (IPIIM).

MAT.: Suspensión cálculo Índice de Precios Importados de la Industria Manufacturera (IPIIM) base noviembre 2007=100.

Santiago, 11 de junio de 2026

**DE: LEONARDO GONZÁLEZ ALLENDES
SUBDIRECTOR TÉCNICO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, informo a usted que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) ha resuelto discontinuar el cálculo y difusión del **Índice de Precios Importados de la Industria Manufacturera (IPIIM)**, base noviembre 2007=100, a contar de la coyuntura de junio de 2026 (a ser publicada el 24 de julio).

Esta decisión se sustenta en un diagnóstico técnico efectuado por el Instituto, el cual concluyó que el indicador presenta limitaciones significativas para asegurar los estándares de calidad exigidos actualmente para la producción de estadísticas oficiales.

Entre los principales antecedentes identificados se encuentran la ausencia de actualizaciones metodológicas desde la implementación del año base 2007, la utilización de una estructura de ponderadores y una canasta de productos que han perdido representatividad respecto de la composición actual de las importaciones manufactureras, así como la existencia de productos que han dejado de tener relevancia económica o presencia efectiva en el comercio exterior nacional.

Adicionalmente, el análisis de las bases de datos históricas evidenció un deterioro progresivo en la disponibilidad de precios observados, alcanzando tasas de imputación superiores al 80% de las observaciones requeridas para el cálculo mensual del índice. Esta situación limita la capacidad del indicador para reflejar adecuadamente la evolución efectiva de los precios de importación y afecta su representatividad estadística.

Considerando estos antecedentes, el INE concluyó que el IPIIM requiere una revisión metodológica integral para alinearse con los estándares técnicos y las buenas prácticas internacionales vigentes para la compilación de índices de precios de importación. Dado que el indicador no cumple actualmente con las condiciones mínimas de calidad estadística requeridas para su producción regular, se ha determinado su discontinuación a contar de la coyuntura de junio de 2026 (a ser publicada el 24 de julio).

Cabe señalar que la discontinuación del IPIIM no implica la disponibilidad inmediata de un indicador sustituto. Sin perjuicio de ello, el INE evaluará el desarrollo de una nueva medición basada en registros administrativos del Servicio Nacional de Aduanas, denominada **Índice de Valor Unitario de Bienes Importados de Manufactura (IVUBIM)**, con el propósito de disponer, en el mediano plazo, de una alternativa metodológicamente actualizada y alineada con los estándares internacionales vigentes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C90XBV-477>

Esta iniciativa se enmarca en la estrategia institucional de fortalecimiento y modernización de las estadísticas económicas, promoviendo el uso de registros administrativos como fuente de información para ampliar la cobertura estadística, mejorar la oportunidad de los resultados y avanzar hacia procesos de producción más eficientes y sostenibles. Asimismo, permitirá utilizar clasificadores actualizados y consistentes con los estándares nacionales e internacionales actualmente vigentes.

La eventual implementación de este nuevo indicador requerirá el desarrollo previo de estudios metodológicos, evaluaciones de calidad de datos y procesos de validación estadística que permitan garantizar la robustez y confiabilidad de sus resultados. Además, se considerará el uso de clasificadores actualizados que aseguren la trazabilidad y consistencia entre los aranceles aduaneros (AA_2022) y los clasificadores estadísticos nacionales e internacionales utilizados, tales como el Clasificador Chileno de Actividades Económicas (CIIU4.CL, 2012), adaptación nacional de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, Revisión 4 (CIIU Rev.4), y el Clasificador Chileno de Productos (CPC2.CL), adaptación nacional del Clasificador Central de Productos, versión 2.0 (CPC2.0), garantizando así su trazabilidad, comparabilidad y coherencia con los estándares metodológicos y tecnológicos actualmente vigentes en la institución.

Esta actualización metodológica representa un avance sustantivo en la modernización del sistema de estadísticas de precios del INE, al fortalecer la calidad y pertinencia de la información estadística, optimizando los procesos de producción mediante el uso de registros administrativos y tecnologías de procesamiento masivo de datos, en concordancia con los lineamientos estratégicos institucionales.

Para cualquier consulta adicional, puede comunicarse con Rodrigo Glade González (ragladeg@ine.gob.cl), Jefatura del Subdepartamento del Índice de Precios de Productor (SDIPP) con copia a Cristian Copaja Espina (cacopajae@ine.gob.cl), jefatura del Departamento de Estadísticas de Precios,

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Distribución

- Presidente Panel de Expertos Ley NC 20378, Subsecretaría de Transportes
- Subsecretario y Subsecretaría de Transporte, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Directorio de Transporte Público, Subsecretaría de Transportes
- Subsecretaría de Telecomunicaciones, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio de Obras Públicas.
- Subgerencia de Finanzas Metro de Santiago S.A.
- Subdirección Técnica, INE
- Departamento de Estadísticas de Precios, INE
- Subdepartamento de Partes y Registros, INE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C90XBV-477>